

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 13 DE JUNIO DEL 2015. NUM. 33,755

Sección A

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-316-15

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de marzo, 2015.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO: Que dentro del Sistema Económico regulado por nuestra Constitución, corresponde al Estado promover el desarrollo económico y social, con la participación de los Poderes del Estado y las organizaciones políticas económicas y sociales, debidamente representadas; y que la actividad agropecuaria, pesquera y ganadera, representan un patrimonio nacional y fuente generadora de alimentos, empleo e ingresos para las familias en el área rural de nuestro país y de la cual se sustenta una proporción importante de la población nacional.

CONSIDERANDO: Que es función del Estado, velar y promover la preservación del patrimonio agropecuario nacional, mediante promulgación de disposiciones jurídicas y de otras normas que coadyuven a este fin.

CONSIDERANDO: Que en fecha 17 de marzo de 2015, se emitió el Acuerdo Ministerial No. 315-15, el que contempla los requisitos y restricciones para la importación de ganado bovino con fines de sacrificio, específicamente hembras aptas para reproducción, producción y gestantes.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren los Artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118,

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA

Acuerdos Nos.: A-316-15, A-788-14 y
862-14.

A.1-12

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-16

119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo Número PCM-008-97.

ACUERDA:

PRIMERO: Derogar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo Ministerial No. 315-15, emitido por esta Secretaría de Estado en fecha diecisiete de marzo del año dos mil quince.

SEGUNDO: El presente Acuerdo Ministerial es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

COMUNÍQUESE:

JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA G. SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL

Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería

ACUERDO No. A-788-14

Tegucigalpa, M.D.C., 01 de septiembre de 2014.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO: Que es prioridad del Gobierno de la República, a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, fomentar la eficiencia en el campo de la producción y propiciar la justa distribución de la riqueza, así como promover el desarrollo económico, social y la competitividad sostenible de todos los sectores productivos del país.

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 de septiembre de 1999, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compra y Venta de Granos Básicos, entre la Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), la Agroindustria Avícola, FENAGH, PROGRANO, la Asociación de Productores de Granos de Olancho, Consejo Nacional Campesino (C.N.C.) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH); las Secretarías de Agricultura y Ganadería e Industria y Comercio, en representación del Gobierno de la República, mediante el cual se establece un mecanismo de importación de maíz amarillo US.No.2 clasificado en la partida arancelaria SAC 1005.90.20, aprobado por el Consejo de Desarrollo Agrícola (CODA) y ratificado según Acuerdo Ejecutivo No.542-2008, de fecha 13 de agosto de 2008.

CONSIDERANDO: Que en fecha 28 de octubre de 2010, se suscribió el Convenio para las Negociaciones de una Alianza Estratégica de Compraventa de Granos Nacional, entre la Industria de Alimentos Balanceados para Animales (ALCON, GRANEL, AVICONSA, PROTEINA,G S.A., GRANJA AVICOLA AVIASA, S.A., EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS

LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, CODINSER y GRANJA AVICOLA SAN JUAN, S. DE R.L.), Asociación Nacional de Avicultores de Honduras (ANAVIH), Productores Avícolas de Honduras (PROAVIH), Asociación Hondureña de Productores de Alimentos Balanceados (AHPROABA), Federación Nacional de Agricultores y Ganaderos de Honduras (FENAGH), Asociación Nacional de Productores de Granos Básicos (PROGRANO), Asociación de Productores de Granos Básicos de Olancho (APROGRABO), Consejo Nacional Campesino (C.N.C.) y el Consejo Coordinador de Organizaciones Campesinas de Honduras (COCOCH) y por el Gobierno de la República las Secretarías de Agricultura y Ganadería (SAG) e Industria y Comercio (SIC), aprobado mediante Acuerdo Ejecutivo No. A-933-2010 de fecha 30 de octubre de 2010.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, ahora Secretaría de Desarrollo Económico, es la Institución encargada de dirigir la Política Comercial de Honduras.

POR TANTO:

En uso de las facultades y en aplicación de los Artículos 245 numeral 11, de la Constitución de la República; 116, 118, 119 numeral 2 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 12,14 y 19 de la Ley de Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola; 54 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo PCM-008-97;

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA

Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS

E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956

Administración: 2230-3026

Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Decreto No. 129; y Decreto 222-92 del Protocolo de Adhesión de Honduras al Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano y sus Reformas.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar en cada una de sus partes el Convenio que literalmente dice:

CONVENIO PARA LAS NEGOCIACIONES DE UNA ALIANZA ESTRATEGICA DE COMPRA Y VENTA DE GRANO NACIONAL ENTRE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES CONFORMADA POR: GRANEL, CARGILL DE HONDURAS, AVICONSA, PROTEINA, AVIASA, EL CORTIJO, FACOCA, ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER, AVICOLA ALVARENGA, AVICOLA RAQUEL, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS, ALGRANO, FACOR, INGAASA, AVICOLA SAN JUAN, FALCOM, CODINSER, AVICOLA RIO AMARILLO, AQUAFEED, TODAS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE PRODUCTORES DE ALIMENTOS BALANCEADOS PARA ANIMALES (AHPROABA), FEDERACIÓN NACIONAL DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE HONDURAS (FENAGH), ASOCIACIÓN NACIONAL DE PRODUCTORES DE GRANOS (PROGRANO), CONSEJO NACIONAL CAMPESINO (CNC), EL CONSEJO COORDINADOR DE ORGANIZACIONES CAMPESINAS DE HONDURAS (COCOCH), ASOCIACIÓN HONDUREÑA DE AGRICULTORES (ASOHAGRI), UNIÓN DE ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE ORIENTE LIMITADA (UNOPROL), POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, LAS SECRETARÍAS DE DESARROLLO ECONÓMICO (SDE) Y AGRICULTURA Y GANADERIA (SAG).

Los abajo firmantes representantes de la Industria de Alimentos Balanceados para Animales, los Productores Nacionales de maíz amarillo y blanco, harina de soya y sorgo y las Instituciones Gubernamentales, procedemos a suscribir el presente Convenio para las Negociaciones de la Alianza Estratégica de Compra y

Venta de Maíz , Sorgo y Harina de Soya, bajo los siguientes términos y condiciones:

OBJETIVOS BASICOS DEL CONVENIO.

La Industria de Alimentos Balanceados para Animales garantiza a los productores nacionales de maíz amarillo y blanco, sorgo y harina de soya un mercado seguro para su producción, lo que establecerá un canal de comunicación directa para ofertar por parte del productor y demandar por parte de la Agroindustria volúmenes de venta en base a un modelo de agricultura contratada, para eliminar el grado de intermediación y especulación de dichos productos en el mercado hondureño, favoreciendo directamente al pequeño Productor Nacional.

Los participantes de este Convenio solicitarán a las Secretarías de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) y Desarrollo Económico (SDE), que garanticen los mecanismos legales para la implementación del presente Convenio durante la vigencia del mismo. Para el logro de estos objetivos se establecerán los siguientes compromisos:

1. SOBRE LOS VOLUMENES DE COMPRA.

- a) El Gobierno de la República se compromete a que todo tipo de convenio suscrito entre los Productores y Agroindustrias, para la comercialización de granos y harina de soya, producido en el territorio nacional, tendrá como condición ineludible, que los volúmenes comercializados bajo todos los regímenes de convenios no deberán tener límites, lo anterior con el propósito de que pueda absorberse la totalidad de la oferta de la producción de maíz (amarillo y blanco), sorgo y harina de soya, en alineamiento a la búsqueda de sustitución de importaciones bajo el cumplimiento de las premisas de igualdad de condiciones en precio de mercado internacional, calidad y certeza de entrega. Siendo lo anteriormente expuesto una política de Estado.
- b) La Agroindustria comprará durante el periodo de cosecha 2014- 2015, la oferta convenida de maíz amarillo y blanco, harina de soya y sorgo de la producción nacional, proporcional a las necesidades de consumo por año. Bajo el entendido que la Agroindustria de Alimentos Balanceados dará prioridad

a la compra de maíz amarillo para incentivar al productor nacional a la siembra de dicho grano, a fin de disminuir las importaciones. Se acuerda que el periodo de cosecha iniciará

el primero (01) de septiembre del 2014 y finalizará el treinta y uno (31) de agosto del 2015. A continuación se detallan el porcentaje de volumen de compra de grano de cada Empresa:

No.	Nombre de la Empresa	Porcentaje Compromiso de Compra
1	EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO	5.00%
2	GRANJA AVICOLA RAQUEL	2.00%
3	GRANJA AVICOLA ALVARENGA	3.00%
4	GRANJA AVICOLA SAN JUAN	2.00%
5	INVERSIONES LAS CAROLINAS	4.00%
6	PROTEINA	0.20%
7	ALGRANO	0.20%
8	FACOR	0.40%
9	CARGILL	30.00%
10	GRANEL	25.00%
11	AVIASA	2.00%
12	FACOCA	2.00%
13	CONDINSER	1.00%
14	AVICONSA	2.00%
15	ALIMENTOS CONCENTRADOS FAFER	0.20%
16	INGAASA	2.00%
17	FALCOM	1.00%
18	GRANJA RIO AMARILLO	1.00%
19	AQUAFEED	17.0%

- c) Las partes firmantes de este Convenio acuerdan que en lo particular a la harina de soya, será necesario como primera fase, la evaluación de factibilidad económica, logística e industrial, y en base a esta primera fase, definir los siguientes pasos del proyecto, como ser: productos y subproductos demandados por la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales y otras industrias o mercados, particularmente del aceite, estándares de calidad, volúmenes, áreas de siembra, logística de producción agrícola, logística de procesamiento industrial y logística de comercialización, bajo los mismos preceptos de igualdad de precio internacional, calidad y certeza de entrega.

2. SOBRE EL PRECIO DE COMPRA.

La Industria de Alimentos Balanceados para Animales, garantiza pagar al productor nacional el precio por quintal de maíz y sorgo (limpio y seco) basado en un modelo de indexación al precio del mercado internacional según la CME GROUP, más los costos de internación y manejo a Honduras,

más un premio a la calidad del maíz por ser de origen nacional, variables que se indican a continuación:

Precio internacional del maíz de CME GROUP (\$ 5.33)¹ + gastos de internación y manejo L. 65.00 por quintal + premio de calidad de L. 25.00 por quintal = L.290.00/qq limpio y seco, puesto en las plantas de la Agroindustria de Alimentos Balanceados.

- a) Las Empresas de la Industria de Alimentos Balanceados para Animales, mantendrán el precio de 290.00/qq para el Maíz (amarillo y blanco). El precio del sorgo (limpio y seco) será un 90% del valor establecido para el maíz bajo el modelo de indexación arriba descrito o sea L.261.00/qq. La aplicación de dichos precios estará comprendido del primero (01) de septiembre del año 2014 al treinta y uno del mes de agosto del año 2015, el cual servirá para beneficiar e incentivar

* Como punto de referencia a la fecha de la firma del presente Convenio, el precio del bushel es \$ 3.556 equivalente según fórmula arriba descrita a Lps. 224.97 por quintal limpio y seco.

la producción nacional. Es de hacer mención el apoyo socio-económico que la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales está haciendo en aras de incentivar a los productores nacionales de maíz y sorgo y al Gobierno de la República garantizando así, la estabilidad, productividad y competitividad del sector agrícola.

- b) En el caso de las compras de maíz y sorgo, cuyo origen sea de Olancho, El Paraíso y Choluteca; la Agroindustria reconocerá por concepto de logística la cantidad de diez Lps. (10.00) por quintal, para las entregas en la Zona Norte puesto en las plantas de la Agroindustria. El volumen proveniente de dichas zonas representará un máximo del 50% de la compra contratada y registrada, el cual es un requisito indispensable. Las compras de AVIASA, FACOCA y EL CORTIJO están fuera de dicho porcentaje.
- c) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales acuerda establecer como marco de este Convenio el pago a quince (15) días calendario posteriores a la fecha de la boleta de entrega del grano.
- d) En vista de que la Empresa AQUAFEED se encuentra acogida a Régimen de Zona Libre no utilizará el beneficio de importación adquirido a través del presente Convenio, ni estará sujeto al mecanismo de aprobación de importaciones de maíz amarillo, descrito en el inciso 10.
- e) Siguiendo la intención de entrar a una agricultura contratada la agroindustria, pondrá a disposición de las partes un contrato en el cual se establecerán los términos de compraventa del grano objeto de este Convenio, los cuales tendrán absoluta validez para gozar del beneficio de importación bajo el mecanismo de este Convenio. Estos contratos deben ser registrados por el ENTE REGISTRADOR.
- f) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales efectuará las deducciones o retenciones por las obligaciones fiscales que la Ley estipule.
- g) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales se compromete a retener Dos Lempiras (L.2.00) por quintal comercializado a los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores, el que será distribuido de la siguiente manera: Un Lempira (L.1.00) que será distribuido, un porcentaje para pago del Ente Registrador y la diferencia será distribuidas entre las

Organizaciones de Productores firmantes del Convenio en partes iguales y Un Lempira (L.1.00) será entregado a cada organización a la que pertenece el productor identificado con su respectivo carnet.

- h) Las Empresas Compradoras firmantes de este Convenio, se comprometen a recibir los listados de los productores nacionales que formen parte de cualquiera de las Organizaciones de Productores de maíz y sorgo firmantes del presente Convenio y que han recibido financiamiento por parte del BANADESA, SAG y/o de los FIDEICOMISOS (FIMA/GRANOS BASICOS/FIRSA), o cualquier otro financiamiento que este avalado con recursos del Estado. Este procedimiento será reglamentado por una Comisión formada por un Representante de los Productores, un Representante de la SAG, un Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico y un Representante de BANADESA; y elaborará los cheques a nombre de dichas Instituciones y los Productores previo a la autorización formal del productor. Ejemplos: (Juan Pérez/BANADESA), (Juan Pérez/FIMA-BANADESA), (Juan Pérez/GRANOS BASICOS-BANADESA) o (Juan Pérez/FIRSA).
- i) En lo particular con las retenciones de BANADESA, éstas serán regidas por lo estipulado y acordado en el “Convenio de Triangulación para la Compra de Maíz Amarillo” específicamente, el que se firmará para este periodo.
- j) Es requisito indispensable la firma de contratos de compraventa estrictamente entre productor y empresa agroindustrial de forma individual, garantizando así la entrega del producto y a la vez obteniendo como resultado la disminución de intermediarios y de las importaciones. A la firma de un contrato de compra el productor será sujeto de participación en el esquema de seguro de precios.
- k) El grano entregado mediante el esquema de contratos tiene prioridad en recibo.

3. SOBRE LA CALIDAD DEL GRANO.

Los productores firmantes de este Convenio se comprometen a cumplir con las siguientes normas de calidad, para el maíz amarillo, blanco y sorgo.

REQUISITOS DE CALIDAD PARA MAIZ AMARILLO Y SORGO

Características	Normas
Calidad	U.S.#2
Humedad	14% máximo para todo el país
Grano Quebrado	5.0% máximo sin castigo
Impurezas	3.0% máximo sin castigo
Aflatoxinas	20 ppb máximo de recibo
Plaga e insectos vivos	Libre

La suma del grano quebrado más impurezas no podrá exceder de 6.5%. Todo grano que no califique se considera como impureza.

4. PROCEDIMIENTO DE MUESTREO. El sistema de muestreo del grano se hará al azar, usando el bastón como único método para obtener una o varias muestras o sub-muestras que sean representativas de la calidad del grano que está entregando el productor. Forma parte del presente Convenio el procedimiento de muestreo de grano, el cual se adjunta como Anexo 1.

5. DERECHO DEL COMPRADOR.

La compra de grano nacional bajo este Convenio otorga a las empresas firmantes los siguientes derechos:

- a) Las relaciones de compra/importación de maíz amarillo a que tienen derecho las Empresas firmantes de este Convenio será: por la compra de un (1) quintal de grano nacional (maíz amarillo, blanco o sorgo), tendrá el legítimo derecho de importar cuatro (4) quintales de maíz amarillo.
- b) Las empresas firmantes del Convenio, ejercerán su derecho de realizar sus importaciones de maíz amarillo a su conveniencia, con un arancel preferencial del cero por ciento (0%).
- c) En caso de que la producción de granos nacional sea insuficiente para suplir la demanda de la Agroindustria de Alimentos Balanceados, ésta importará maíz amarillo de acuerdo a sus necesidades libre de arancel.
- d) La Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, presentará a la Secretaría de Agricultura y Ganadería, una propuesta sobre la actualización técnica de la lista de plagas

cuarentenarias y plagas Reglamentadas para Honduras, con el propósito de elaborar una nueva lista que esté acorde a los parámetros sanitarios internacionales. Para lograr este objetivo la SAG trabajará en el análisis del mismo, para implementar las disposiciones requeridas en este punto.

6. SOBRE LAS OBLIGACIONES DEL GOBIERNO.

El Gobierno de la República a través de las Secretarías de Estado, instituciones descentralizadas y todas aquellas que tengan competencia, deberán garantizar el cumplimiento del presente Convenio, incluyendo entre otras:

- a) El financiamiento diferenciado para la Cadena de Granos Básicos, con tasas preferenciales y con periodos de gracia, para incentivar la producción nacional e incrementar las inversiones en este rubro.
- b) El censo, registro y georeferenciación de áreas de siembra de la producción y compra de maíz, sorgo y soya.
- c) Con el objeto de reducir los costos de producción de granos, el Gobierno se compromete a buscar asistencia técnica y consolidar la compra de los insumos y equipos agrícolas requeridos por los productores.
- d) Promover la competitividad del sector agropecuario considerando su impacto, mediante la adopción de Acuerdos y Resoluciones administrativas, que conlleven a una mejor eficiencia.
- e) El Gobierno creará complejos industriales de centros de acopio para reducir costos y por ende beneficiar a los productores nacionales en especial a los pequeños y medianos.
- f) Con el fin de proteger el modelo de producción, asegurar la continuidad de la actividad productiva del maíz amarillo y

blanco, sorgo y harina de soya, con el propósito de sustituir las importaciones de forma rentable y sostenible para todos los miembros de la cadena, el Gobierno de la República se compromete a identificar y asignar los fondos necesarios para iniciar el esquema de cobertura de primas y seguros de precios, que minimicen el riesgo del rubro y por ende lo torne bancable a tasas de interés preferencial.

7. DEL CONTROL, VERIFICACION Y SUPERVISION DE LA COMERCIALIZACION.

Para efectos de control, verificación y supervisión de las transacciones de compra/venta de maíz y sorgo, la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) contratará personal técnico para constituir una Unidad de Monitoreo, a fin de obtener un proceso seguro, transparente en la comercialización, conforme a las condiciones pactadas en cada una las Cláusulas de este Convenio.

Es convenido por las partes que la Unidad de Monitoreo de la SAG realizará acciones de monitoreo de las condiciones de recepción del grano, mediante la aplicación de modelos estadísticos de muestreo en los lugares de recepción. Todo lo anterior con el fin de asegurar el respeto a las normas de calidad establecidas en este convenio y evitar que los productores y la industria estén sujetos a la discrecionalidad de las actuaciones de sus representantes.

Los Costos generados por el Servicio de control, verificación y supervisión que dará la Unidad de Monitoreo serán pagados por FIRSA bajo el marco de un Convenio que éste Fideicomiso suscribirá con la Secretaría de Agricultura y Ganadería.

La Unidad de Monitoreo proporcionará a las Empresas afiliadas a AHPROABA y a las organizaciones de Productores, reportes mensuales de la comercialización de la cosecha nacional, como también registros, los cuales tendrán carácter oficial para las partes firmantes del presente Convenio.

La Unidad de Monitoreo levantará un censo, con el registro de las áreas, ubicación de la finca y producción estimada de los productores activos de maíz blanco, amarillo y sorgo, los cuales entregará a las Empresas afiliadas a AHPROABA y a

las organizaciones de Productores, 15 días antes de iniciarse las compras.

8. DEL ENTE REGISTRADOR

Para efectos de monitorear y registrar las transacciones de compra/venta de maíz, sorgo y soya, se contratará una empresa reconocida como "ENTE REGISTRADOR" la cual será seleccionada por los miembros de la Comisión de Supervisión de este Convenio. Los reportes y registros del ENTE REGISTRADOR tendrán carácter oficial para las partes firmantes del presente Convenio y para la obtención de los certificados de contingente bajo este esquema. Los honorarios para el pago de estos servicios serán responsabilidad de las organizaciones de productores y la agroindustria a razón del 50% del pago para cada uno.

9. COMISION DE SUPERVISION.

Se nombrará una Comisión de Supervisión formada por seis (6) representantes de la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales (miembros de AHPROABA), seis (6) representantes de las organizaciones de productores de maíz y sorgo, un (1) representante de la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG) y un (1) representante de la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), los cuales tendrán derecho a voz y voto.

Un (1) representante del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA), un (1) Representante del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) y un (1) representante de la Unidad de Monitoreo, cuando sea requerido, los cuales actuarán únicamente con voz.

Las decisiones de la Comisión de Supervisión serán adoptadas válidamente por simple mayoría o sea el voto de la mitad más uno.

El objetivo de esta Comisión será el de vigilar y supervisar que se cumpla estrictamente con el mecanismo o procedimiento establecido en el presente Convenio para las operaciones de compra y venta realizadas y en la búsqueda de las soluciones a cualquier problema o conflicto que pudiera presentarse en su implementación. Dicha Comisión se reunirá al menos una vez al mes o cuando alguna de las partes contratantes lo solicite por escrito.

10. MECANISMO O PROCEDIMIENTO PARA APROBAR LAS IMPORTACIONES DE MAIZ AMARILLO.

- a) El ENTE REGISTRADOR, presentará a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) un informe de las compras nacionales realizadas según cortes establecidos en el presente Convenio, el cual deberá contener entre otros: las compras nacionales de maíz amarillo, blanco, sorgo y soya que hayan efectuado las Empresas firmantes del presente Convenio y en base a dicha información, el volumen de Importación a que tienen derecho.
- b) Una vez que la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería (SAG) reciba el informe del ENTE REGISTRADOR, enviará un Acuerdo Ministerial a la Secretaría de Desarrollo Económico que contengan el volumen a importar de cada una de las empresas firmantes del presente Convenio en base a las compras nacionales de maíz (amarillo, blanco), sorgo, harina de soya.
- c) Cuando la Secretaría de Estado de Desarrollo Económico (SDE), haya recibido la notificación respectiva, la Dirección General de Integración Económica y Política Comercial, emitirá una Resolución Ministerial y posteriormente emitirá el certificado para importar maíz amarillo, para la producción

Periodo de Compra:

Fecha de Corte:

Fecha de remisión del Acuerdo

Ministerial a la SDE

Fecha de Emisión del Certificado:

Vencimiento del Certificado:

Periodo de Compra:

Fecha de Corte:

Fecha de remisión del Acuerdo

Ministerial a la SDE

Fecha de Emisión del Certificado:

Vencimiento certificado:

Periodo de Compra:

Fecha de Corte:

de alimentos balanceados para animales, con un arancel preferencial del 0 %, con vencimiento al 31 de diciembre del 2015, con excepción del último corte cuya vigencia será al 31 de marzo 2016, a partir de la fecha de emisión del mismo.

- d) La Secretaría de Estado de Desarrollo Económico, remitirá a la Dirección Ejecutiva de Ingresos la Resolución Ministerial y entregará al representante de cada empresa solicitante, original y copia del certificado emitido; el representante de cada empresa enviará una copia a la Dirección Ejecutiva de Ingresos, quien emitirá una circular a las diferentes aduanas del país para notificar que dicha importación está exenta del pago de derechos arancelarios.
- e) Fecha de Corte y Emisión de Certificado de Importación. Durante cada año la Secretaría de Desarrollo Económico, emitirá los certificados de importación en los meses de enero, abril, julio y octubre, con fecha de vencimiento al 31 de diciembre, a excepción del último corte cuya vigencia será al 31 de marzo del año siguiente. La Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG), proporcionará a la Secretaría de Desarrollo Económico (SDE), los montos asignados a más tardar en las siguientes fechas: 15 de diciembre 2014, 15 de marzo, 15 de junio, 16 septiembre del 2015:

01 de septiembre al 30 de noviembre

30 de noviembre

15 de diciembre

02 de enero

31 de diciembre

01 de diciembre al 27 de febrero

27 de febrero

15 de marzo

01 de abril

31 de diciembre

01 de marzo al 31 de mayo

31 de mayo

Fecha de remisión del Acuerdo
Ministerial a la SDE
Fecha de Emisión del certificado:
Vencimiento Certificado:

15 de junio
01 de julio
31 de diciembre

Periodo de Compra:
Fecha de Corte:
Fecha de remisión de Acuerdo
Ministerial a la SDE
Fecha de Emisión del certificado:
Vencimiento Certificado:

01 de junio al 31 de agosto
31 de agosto

16 de septiembre
01 de octubre
31 de marzo del siguiente año

- f) Las empresas que no cumplan con los requisitos que establece este Convenio podrán realizar importaciones pagando el arancel vigente de Importación para maíz amarillo.

11. INGRESO AL CONVENIO.

Para poder ingresar al presente Convenio y gozar de los beneficios que éste otorga, el interesado debe cumplir con los requisitos que se establecerán en el Reglamento de Ingreso.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las Empresas Agroindustriales firmantes y las Organizaciones de Productores en caso de controversia por la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, acuerdan someter la diferencia a una Comisión Arbitral integrada por un árbitro por cada parte en controversia y un tercero escogido por los árbitros de las partes contendientes.

En los casos en que la controversia se suscite entre una Secretaría de Estado con los Productores o la Agroindustria de Alimentos Balanceados para Animales, lo dirimirá el Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, previamente agotada la vía administrativa.

13. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se podrá modificar o prorrogar mediante Addendum, cuando las Partes lo consideren pertinente y así lo acuerdan, en función a los fines e intereses del Convenio.

14. DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del primero (1) de septiembre del 2014 al 31 de agosto de 2015.

15. ACEPTACIÓN.

Las partes aceptamos el presente Convenio de Compra Venta de Maíz, Sorgo y Soya, y para constancia firmamos tres ejemplares originales, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el primero (01) de septiembre del 2014. Por las **EMPRESAS AGROINDUSTRIALES FIRMANTES: (f) TANIA GABRIELA ROJAS HERNÁNDEZ, CARGILL DE HONDURAS; ADALBERTO DISCUA, GRANEL; MANUEL SALVADOR GONZALEZ MIRANDA, AVICONSA; JUAN CARLOS GOMEZ AMADOR, CODINSER; JOSE HERNAN AYALA, PROTEINA; SADY FARID ANDONIE REYES, INGAASA; ABRAHAM SUAZO ESTRADA, AVICOLA AVIASA; JOSEPH WALTER BRENES, EMPRESA AVICOLA EL CORTIJO; MARCO TULIO RAMOS, FACOCA; FABIAN FERNANDEZ GUARDADO, FAFER; SADIS OBDULIO ALVARENGA MEDRANO, AVICOLA ALVARENGA; GUSTAVO ENRIQUE ORELLANA, AVICOLA RAQUEL; MARIO VERDIAL ALSINA, INVERSIONES AGROPECUARIAS LAS CAROLINAS; JORGE ALBERTO ULLOA, ALGRANO; MARIA CRISTINA SEGURA CAVANZO DE SAMARA, AVICOLA SAN JUAN; CLAUDIA JESSICA SAYBE RAMOS, AVICOLA RIO AMARILLO; CARLOS**

ALBERTO MEZAMEJIA, FALCOM; LUIS ADOLFO BARAHONA PINEDA, FACOR; HECTOR EMILIO SUAZO CHINCHILLA, AQUAFEED. POR LAS ORGANIZACIONES DE PRODUCTORES: (f) LEOPOLDO DURAN PUERTO, FENAGH; JUAN BLAS VALLADARES AGUILAR, PROGRANO; SANTOS CABALLERO, COCOCH; TIBURCIO BRIZUELA GALDAMEZ, CNC; ANGEL SANDOVAL SABONGE, ASOHAGRI; JAIRO F. AGUILERA FLORES, UNOPROL. POR EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA: (f) JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ, Presidente Constitucional de la República; JACOBO PAZ BODDEN, Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG); ALDEN RIVERA MONTES, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE) y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico.

ANEXO No. 1

PROCEDIMIENTO DE MUESTREO DE GRANOS

A) MUESTREO MANUAL CON PROBETA DE 11 ALVEOLOS:

1. Introduzca la probeta en el maíz con una inclinación de 10 grados con respecto a la vertical con los compartimientos cerrados y orientados hacia arriba.
2. Una vez introducida se abren los alveolos y la probeta se mueve hacia arriba y abajo dos veces (movimientos cortos), o sea golpea con la mano en la parte superior, hasta que los compartimientos se llenan.
3. Por último, los comportamientos se cierran y se extrae la probeta, que se vaciará sobre un recipiente para su identificación.
4. Los puntos a muestrear dependerán de la capacidad del vehículo tendrá la siguiente relación:

CAMIONES DE 5 A 10 TM (110 A 220 QQ)

4 PUNTOS EN ZIGZAG

X	X	
X		X

CAMIONES DE 10 A 25 TM en adelante (220 qq a 550 qq o más) 8 puntos en zigzag

X	X	X
X		X
X	X	X

15. Una vez determinadas las muestras cuyo tamaño mínimo en suma no debe ser menor de 2 kilos (4.4 lbs.) se procede a su homogenización a tra del cuarteo manual o con un equipo especial llamados Boernes para reducir su tamaño a 250 gr. Que será la muestra representativa de las características de calidad del grano a comprar y obtener un solo porcentaje de humedad.

B) MUESTREO MANUAL DE MAIZ EN SACO CON CALADOR DE MANO:

1. La muestra se tomará de sacos seleccionados al aza (mínimo raíz cuadrada del total) de la parte anterior, central y posterior del vehículo.
2. Introduzca el calador en el saco conteniendo maíz con la abertura hacia abajo, dando vuelta cuando esté en el interior del mismo.
3. Una vez introducida mueva hacia adentro y afuera dos veces (movimientos cortos), hasta verter maíz por el orificio central al recipiente donde esté depositando la muestra global.
4. Identifique las muestras.
5. Una vez tomada la muestra global cuyo tamaño mínimo no debe ser menos de 2 kilos (4.4 lb) se procede a su homogenización a través del cuarteo manual o con un equipo especial llamado Boerner para reducir su tamaño a 250 gr. Que era la muestra representativa de las características de calidad del grano a compra y obtener un solo porcentaje de humedad.

SEGUNDO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

TERCERO: Hacer las transcripciones de Ley.

COMUNIQUESE:

JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

ALDEN RIVERA MONTES
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO
DE DESARROLLO ECONÓMICO

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS
DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**Secretaría de Estado en
los Despachos de
Agricultura y Ganadería**

ACUERDO No. 862-14

Tegucigalpa, M.DC., 08 de diciembre, 2014

**EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

CONSIDERANDO: Que en fecha 03 de marzo de 2005 el Soberano Congreso Nacional, mediante Decreto No. 10-2005, aprobó en todas sus partes, el Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (RD-CAFTA), el que entró en vigencia el 01 de abril del año 2006.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo Ejecutivo 16-2006, contentivo del Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación de Productos Agropecuarias y sobre la Administración de la Salvaguarda Agrícola Especial en el Marco del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (RD-CAFTA), reformado por el Acuerdo Ejecutivo No. 126-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, establece, que para las asignaciones del contingente de arroz granza, se deberá cumplir con los requisitos de desempeño que administra la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

CONSIDERANDO: Que para efectos de la administración del requisito de desempeño señalado en el RD-CAFTA, la Secretaría de Agricultura y Ganadería emitió el Acuerdo Ministerial A-678-2012, en fecha 15 de marzo de 2012, que sirva de marco legal que avala la suscripción del Convenio entre agroindustriales del rubro del arroz y las organizaciones de productores nacionales, para garantizar la compra de la producción nacional de forma oportuna en tiempo y precio.

CONSIDERANDO: En reunión sostenida el día 03 de noviembre 2014, la Comisión de Supervisión del Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Húmeda Nacional, acordó **por esta única vez** extender el periodo del corte final sobre el cumplimiento de compras de arroz granza nacional del 25 de noviembre pasa al 05 de diciembre de 2014, debido a problemas climáticos en este periodo de cosecha.

CONSIDERANDO: Que en fecha 8 de diciembre de 2014, la Empresa AGROBOLSA (Ente Contralor), presentó ante la Secretaría de Agricultura y Ganadería, el Informe de Compras de Arroz Granza Nacional, realizadas del periodo comprendido del 26 de noviembre de 2013 al 5 de diciembre de 2014.

POR TANTO:

En aplicación de los artículos 255 de la Constitución de la República; 36 Numeral 8), 116, 118, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Decreto No. 10-2005 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana – Centroamérica – Estados Unidos (RD-CAFTA); Acuerdo Ejecutivo 16-2006, del Reglamento sobre la Distribución y Asignación de Contingentes Arancelarios de Importación del RD-CAFTA; Acuerdo Ejecutivo No. 126-2011 y Acuerdo Ministerial A-678-2012.

ACUERDA:

PRIMERO: De conformidad con los artículos 2 y 3 del Acuerdo A-678-2012, de fecha 15 de marzo de 2012 y en base al Informe de Compras de Arroz Granza Nacional, presentado por el Ente Contralor (AGROBOLSA) de la cosecha 2013-2014, la Cuota (108,000.00 Tm) del Contingente de Importaciones de Arroz Granza, clasificado en el inciso arancelario SAC.1006.10.90, con derecho arancelario a la importación (DAI) de cero por ciento (0%), en el marco del RD-CAFTA para el año 2015, corresponde a las siguientes empresas:

COMPRAS NETAS ARROZ GRANZA NACIONAL					TM
No.	RTN	Molinos	Compras Totales QQ	%	108,000
1	180419840017420	MIGUEL AFIF HANDAL SOLIMAN / GRANERO SAN MIGUEL	21,276.25	1.44	1,557.65
2	18041966029075	FRIDA EMILIA HANDAL BENDECK / BENEFICIO SAN JORGE	21,726.78	1.47	1,590.63
3	05019002067888	ARROZ Y DERIVADOS, S.A.	99,891.63	6.77	7,313.14
4	14031953001248	BENEFICIO DE ARROZ CACIQUE/ELSA MARINA SANDOVAL HERNANDEZ	34,219.02	2.32	2,505.20
5	04011956001559	ALEXIS TABORA TABORA/BIPROCE	17,092.84	1.16	1,251.38
6	08901979026740	MIGUEL ABRAHAM HILSACA/BENEFICIO DE ARROZ LA UNION	83,539.98	5.66	6,116.03
7	01019998018880	GRANOR, S.R.L. C.V.	77,897.69	5.28	5,702.95
8	04019995444017	BENEFICIO MAYA, S.A. DE C.V.	11,819.54	0.80	865.32
9	05111946002652	DAVID KAMAL DIECK GABRIE / Beneficio DIECK	216,430.14	14.67	15,845.02
10	18049995003408	BENEFICIO DE ARROZ PROGRESO, S.A. (BAPROSA)	214,533.98	14.54	15,706.20
11	05029995140883	GRANEROS NACIONALES, S.A. DE C.V.	116,403.24	7.89	8,521.97
12	05019995187568	BENEFICIO DE ARROZ BLANCA NIEVES	45,234.42	3.07	3,311.65
13	18049000457513	EMPRESA ASOC. CAMP. PARA LA TRANS. Y SERVICIO UNION GUAYMAS	3,067.84	0.21	224.60
14	08019007068267	BENEFICIO DE ARROZ MATURAVE, S.A.	63,821.74	4.33	4,672.44
15	03181973004664	GRANEROS CALANTERIQUE/JOSE DAVID SIERRA	5,341.19	0.36	391.03
16	08019999440092	INVERSIONES GUAYAPE	83.44	0.01	6.11
17	01071960003601	IRIS LYLIA MEJIA CASTRO/ ARROCERA ELENITA GUZMAN	6,136.55	0.42	449.26
18	05019995107041	INDUSTRIAS MOLINERAS, S.A. DE C.V.	127,972.72	8.67	9,368.98
19	05019012536059	INVERSIONES Y DESARROLLO DE CENTROAMERICA, S.A (INDECASA)	308,703.68	20.93	22,600.44
	TOTAL		1,475,192.67	100.00	108,000.00

SEGUNDO: Las empresas ARROPAC, HONDURICE y BEPROAGRO, según el informe de compras de la cosecha nacional 2013-2014, enviado por el Ente Contralor (AGROBOLSA), no realizaron ninguna compra, por consiguiente, no cumplieron con las condiciones que contempla el Convenio de Compra Venta de Arroz Granza Húmeda Nacional, siendo éste el instrumento que da operatividad al requisito de desempeño, según Acuerdo A-678-2012. En tal sentido, no se les extenderá Licencia de Importación correspondiente al año 2015.

TERCERO: Las empresas nominadas en el Ordinal Primero, podrán realizar la importación del volumen asignado de arroz granza de manera total o parcial, para lo cual deberán presentar la solicitud de los Certificados de Importación correspondientes

ante la Secretaría General de la Secretaría de Desarrollo Económico.

CUARTO: El presente Acuerdo es de ejecución inmediata y debe publicarse en el Diario Oficial "LA GACETA".

COMUNÍQUESE:

JACOBO PAZ BODDEN
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
AGRICULTURA Y GANADERÍA

PAOLA GERALDINA SIERRA COELLO
SECRETARIA GENERAL SAG

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 119-2015. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN.** Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciséis de febrero de dos mil quince.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha siete de mayo de dos mil catorce, misma que corre a Expediente No. **P.J. 07052014-928**, por el Abogado **EDWIN RAUL MURILLO MARTINEZ**, en su condición de Apoderado Legal del **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESUS MI SEÑOR**, con domicilio en el municipio de San Francisco de Coray, barrio El Centro, calle principal, media cuadra al oeste del Parque Central, en el departamento de Valle, con teléfono número 2754-9909, Cel. 9799-7116; contraída a solicitar el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, quien emitió el dictamen correspondiente No. U.S.L. 2971-2014 de fecha 10 de diciembre del 2014 pronunciándose favorablemente a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESUS MI SEÑOR**, se crea como asociación religiosas de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido en el país en ejercicio de los derechos de asociación y de libertad religiosa establecidas en los Artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado antes en los Despachos de Gobernación y Justicia, ahora en el Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 03-2014 de fecha 24 de enero de 2014, se nombró al ciudadano **RIGOBERTO CHANG CASTILLO**, como Secretario de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, modificado mediante **Acuerdo Ejecutivo No. 03-A-2014** de fecha 24 de enero de 2014.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN, en uso de sus atribuciones y de conformidad con los Artículos 80, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; Artículos 29 reformado mediante Decreto 266-2013 de fecha 23 de enero de 2014, 56, 58 y 69 primer párrafo del Código Civil, 116, 120 y 121 de la Ley General de la Administración Pública; 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESUS MI SEÑOR**, con domicilio en el municipio de San Francisco de Coray, barrio El Centro, calle principal, media cuadra al oeste del Parque Central, en el departamento de Valle, con teléfono número 2754-9909, Cel. 9799-7116, se aprueban sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESÚS MI SEÑOR

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Con el nombre de **MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESÚS MI SEÑOR**, se constituye una asociación sin fines de lucro que tiene como finalidad la difusión del Evangelio. En los siguientes artículos se identificará como el MINISTERIO.

ARTÍCULO 2.- El domicilio del **MINISTERIO** será en el municipio de San Francisco de Coray, barrio El Centro, calle principal, media cuadra al oeste del Parque Central, en el departamento de Valle, con teléfono número 2754-9909, Cel. 9799-7116.

ARTÍCULO 3.- Duración, la duración será por tiempo indeterminado.

CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS

ARTÍCULO 4.- Los objetivos del **MINISTERIO** son los siguientes: 1.- Promover la predicación y enseñanza del Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo de acuerdo con lo establecido en la Santa Biblia. 2.- Velar por las relaciones fraternas con iglesia u organismos nacionales e internacionales que tengan fines u objetivos similares.

ARTÍCULO 5.- Para el logro de los fines se realizarán las siguientes actividades: 1.- Fomentar un espíritu de amplia cooperación que permita a su membresía identificarse con aquellos sectores con limitaciones económicas, sociales y culturales, específicamente en las

comunidades donde operan los centros religiosos. 2.- Planificar y ejecutar seminarios y conferencias sobre temas relacionados con el evangelismo, para difundir el Evangelio a nivel nacional. 3.- De acuerdo a la capacidad económica del Ministerio podrá diseñar programas para la difusión del Evangelio a través de la radio, televisión periódicos y otros medios que permitan su difusión a las diversas comunidades. 4.- Velar por el desarrollo integral del ser humano.

CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS

ARTÍCULO 6.- Existen tres categorías de miembros: A.- **FUNDADORES:** Son todos aquellos miembros que suscribieron el acta de constitución. B.- **ACTIVOS:** Son los que participan de manera diligente en el desarrollo de los programas de trabajo y el logro de las metas y objetivos y están registradas como tales. C.- **HONORARIOS:** Son todas aquellas personas naturales o jurídicas que han brindado un servicio especial tanto material como espiritual de trascendencia significativa a favor del MINISTERIO.

ARTÍCULO 7.- Los miembros honorarios podrán participar en todos los eventos o actividades de cualquier naturaleza que el Ministerio realice en el país.

ARTÍCULO 8.- Deberes de los miembros Activos y Fundadores: 1.- Asistir a todas las sesiones que fueren convocados. 2.- Tener un amplio conocimiento sobre la estructura organizativa de la asociación y velar por que ésta opere en el marco de las disposiciones legales. 3.- Desempeñar con seriedad, honestidad y alto sentido de responsabilidad de los cargos para los cuales ha sido electos. 4.- Mantenerse, al día con todos los compromisos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos correspondientes. 5.- Velar porque se cumpla los acuerdos y resoluciones emitidos por la Asamblea.

ARTÍCULO 9.- Derechos de los miembros Activos y Fundadores: 1.- Tener voz y voto en todas las sesiones que se realicen. 2.- Participar en las actividades del MINISTERIO. 3.- Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo en el Ministerio. 4.- Solicitar, información sobre asuntos referente a la parte administrativa del MINISTERIO. 6.- Ser convocados a las diferentes Asambleas y actividades realizadas por el MINISTERIO.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 10.- Son órganos de gobierno: a.- Asamblea General. b.- Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 11.- La Asamblea General constituye la autoridad suprema del MINISTERIO EVANGELICO PENTECOSTES JESUS MI SEÑOR. Y estará integrada por todos los miembros debidamente reunidos en sesión, mediante previa convocatoria por escrito de parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 12.- La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria y Extraordinaria. La primera se reunirá una vez al año, durante el primer trimestre y la segunda en cualquier tiempo y cuantas veces sea necesario. La convocatoria para la Asamblea Ordinaria se hará con un mes de anticipación.

ARTÍCULO 13.- Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General Ordinaria se tomarán por simple mayoría, esto es la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan, y para la Asamblea General Extraordinaria se requiere de las dos terceras partes de los votos de los miembros que asistan:

ARTÍCULO 14.- El quórum de la Asamblea General Extraordinaria lo constituyen las dos terceras partes de sus miembros inscritos y en Asamblea General Ordinaria será la mitad más uno de los miembros inscrito, si en primera convocatoria no se completara el quórum, la sesión se realizará una hora después con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Aprobar el reglamento interno del MINISTERIO. b.- Conocer, o improbar el informe anual de las actividades a realizarse, que presente la Junta Directiva. c.- Aprobar o improbar los estados financieros del MINISTERIO. d.- Aprobar o modificar el plan estratégico y operativo así como su presupuesto anual institucional. e.- Aprobar o improbar el trabajo de la Junta Directiva. f.- Elegir los miembros de la Junta Directiva. g.- Conocer y aprobar los informes consolidados de la gestión administrativa y operativa así como los planes y ejecutorias presupuestarias de sus proyectos e instituciones. h.- Resolver todo asunto relacionado con la venta, donación y permuta de Bienes Inmuebles del MINISTERIO. i.- Resolver sobre los demás asuntos que someta a su consideración de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 16.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Interpretar, reformar y derogar los estatutos y reglamentos que se crean para dar cumplimiento a los fines y objetivos del MINISTERIO. b.- Resolver todo asunto que por su naturaleza no permita ser propuesta o presentada por la Asamblea Ordinaria. c.- Ceñirse a la agenda para la cual fue convocada. d.- Aprobar la función, incorporación, absorción, disolución y liquidación del MINISTERIO. e.- Cualquier situación que requiera ser resuelta con urgencia.

ARTÍCULO 17.- Las resoluciones emitidas por la Asamblea tienen fuerza de ley y deben ser estrictamente cumplidas por todos y cada uno de los miembros, siempre que no contravenga los presentes estatutos, reglamentos y legislación vigente.

LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 18.- La Junta Directiva velará por el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y realizará toda actividad necesaria a efecto de alcanzar los objetivos y fines del MINISTERIO. Y será igualmente el medio de comunicación entre el MINISTERIO y las instituciones públicas, privadas, nacionales e internacionales.

ARTÍCULO 19.- La Junta Directiva del MINISTERIO estará integrada así: a.- Un Presidente. b.- Vicepresidente. c.- Secretario. d.- Tesorero. e.- Fiscal. f.- Vocal I. g.- Vocal II. h.- Vocal III. i.- Vocal IV. j.- Vocal V. La Junta Directiva será electa por un periodo de dos años los cuales pueden ser reelectos únicamente por un periodo de un año más.

ARTÍCULO 20.- Las sesiones de la Junta Directiva serán: a.- Ordinarias. b.- Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán mensualmente y las extraordinarias cuando se presenten circunstancias que ameriten dichas sesiones.

ARTÍCULO 21.- El quórum para las sesiones de Junta Directiva, se constituyen con la mitad más uno de sus miembros, debiendo estar presente el Presidente o Vicepresidente, Secretario y Tesorero.

ARTÍCULO 22.- Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Representar al MINISTERIO. b.- Velar por la preparación del MINISTERIO. c.- Negociar, aceptar y elaborar el presupuesto del MINISTERIO. d.- Administrar el patrimonio del MINISTERIO, excepto lo relacionado con la venta, donación y permuta de Bienes Inmuebles. e.- Aprobar la apertura y cierre de cuentas bancarias para el manejo de fondos por la Junta Directiva o de cualquier organismo del MINISTERIO, autorizando el registro de las firmas del Presidente y Tesorero, vigente. f.- Todas las cuentas que se abran requieren el registro de al menos tres firmas; y para el retiro de fondos se requieren dos firmas mancomunadas. g.- Presentar ante la Asamblea, el informe anual de su gestión administrativa, operativa y presupuesto del MINISTERIO. h.- Crear y dirigir políticas administrativas y velar por la implementación de las mismas. i.- Recomendar la emisión, reformas o derogación de estatutos y reglamentos del MINISTERIO, cuando fuere necesario. j.- Seleccionar y contratar anualmente los servicios de auditores externos, para la revisión de operaciones del MINISTERIO. k.- Nombrar los comités y comisiones delegando las facultades que sean necesarias para el logro de sus fines y objetivos. l.- Convocar a sesiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

ARTÍCULO 23.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. b.- Firmar con el Secretario, las convocatorias y las actas respectivas. c.- Ejercer la representación legal de las actas respectivas. d.- Velar por el estricto cumplimiento de las resoluciones de Asamblea y Junta Directiva. e.- Otorgar y revocar los poderes que sean requeridos para el logro de los fines y objetivos del MINISTERIO, previa autorización de la Junta Directiva. f.- Ejercer el voto de calidad en caso de empate. g.- Firmar junto con el Tesorero toda erogación monetaria. h.- Registrar su firma junto con el Tesorero en una institución bancaria.

ARTÍCULO 24.- Son atribuciones del Vicepresidente. a.- Desempeñar las funciones del Presidente en ausencia de éste con las mismas atribuciones y otras que le sean delegadas por el Presidente o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 25.- Son atribuciones del Secretario: a.- Realizar las convocatorias con la firma del Presidente y constatar acuso de recibo para la asistencia a sesiones de Asamblea y Junta Directiva. b.- Recibir y contestar la correspondencia siguiendo las instrucciones del Presidente. c.- velar por la custodia y autorización del archivo de los documentos de Junta Directiva y Asamblea que deberán estar archivados en la sede del MINISTERIO. d.- Mantener actualizado el libro de miembros del MINISTERIO.

ARTÍCULO 26.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Velar por la sana administración financiera del MINISTERIO. b.- Velar por la correcta ejecución presupuestaria. c.- Responder por los fondos, títulos valores y otros documentos acomodados bajo su responsabilidad. d.- Presentar los informes financieros del MINISTERIO. En Asamblea General. e.- Presidir la comisión de finanzas. f.- Velar por la rentabilidad de los recursos financieros del MINISTERIO. h.- Firmar junto con el Presidente toda erogación monetaria. i.- Registrar junto con el Presidente, su firma en una institución bancaria.

ARTÍCULO 27.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el cumplimiento de sus miembros, las leyes de la República de

Honduras, de los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos y resoluciones emitidas por la Asamblea o la Junta Directiva. b.- Hacer del conocimiento de la Junta Directiva y/o Asamblea, las irregularidades identificadas en el MINISTERIO. c.- Constatar la legitimidad del quórum establecido para sesiones de Asamblea y Junta Directiva. d.- Velar porque se ejecuten las auditorías del MINISTERIO. e.- Velar por la estabilidad financiera patrimonial del MINISTERIO. f.- Las demás atribuciones no previstas en el presente estatuto, que se derive de la naturaleza de su cargo.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 28.- El patrimonio del MINISTERIO estará formado por lo siguientes bienes registrados a favor del MINISTERIO: a.- Bienes Muebles e Inmuebles propiedad del MINISTERIO. b.- Herencia. c.- Legados. d.- Donaciones. e.- Contribuciones de sus miembros y personas naturales o jurídicas que aportan voluntariamente a favor del MINISTERIO. f.- Las cuotas aprobadas en sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinarias. Todos los bienes que sean patrimonio de la iglesia deberán estar a título legal y de lícita procedencia.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 29.- La disolución y liquidación del MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESÚS MI SEÑOR, se hará de conformidad, con sus Estatutos y las leyes vigentes en el país por las siguientes causales: 1.- El incumplimiento de los objetivos. 2.- Por sentencia judicial, o resolución administrativa. 3.- Cuando, así lo designe la mayoría absoluta en Asamblea General Extraordinaria.

ARTÍCULO 30.- Acordada la disolución del MINISTERIO, se constituirá una Junta Liquidadora, la cual será aprobada y elegida por la Asamblea General Extraordinaria y una vez que se haya cumplido con las obligaciones, el remanente se traspasará a una institución que teniendo fines similares sea aprobado por la Asamblea General Extraordinaria que acordó y ratificó la disolución.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 31.- El presente Estatuto podrá ser reformado, total o parcialmente por la Asamblea General Extraordinaria. Para esta sesión se requiere un quórum de las dos terceras partes de los miembros.

ARTÍCULO 32.- EL MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESÚS MI SEÑOR, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, por medio de la Unidad de Registro de Asociaciones Civiles, URSAC, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual, así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un asistente contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los órganos estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

ARTÍCULO 33.- EL MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESÚS MI SEÑOR, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, implicando nombres completos, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno, verificando el cumplimiento de los fines y objetivos para los cuales fue constituida.

ARTÍCULO 34.- EL MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESÚS MI SEÑOR, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada, a las oficinas de la Unidad de Registro de Asociaciones Civiles URSAC.

ARTÍCULO 35.- La disolución y liquidación del MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESÚS MI SEÑOR, se hará de conformidad de sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una Organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencias del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

ARTÍCULO 36.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial La GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEGUNDO: EL MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESÚS MI SEÑOR, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva, asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo Órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

TERCERO: EL MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESÚS MI SEÑOR, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y

variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

CUARTO: EL MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESÚS MI SEÑOR, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del EL MINISTERIO EVANGÉLICO PENTECOSTES JESÚS MI SEÑOR, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una Organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo Artículo.

SEXTO: Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

SÉPTIMO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes, sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

OCTAVO: La presente Resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

NOVENO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para que emita la correspondiente inscripción.

DÉCIMO: De oficio procédase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) RIGOBERTO CHANG CASTILLO, SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. (F) RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil quince.

RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA
SECRETARIO GENERAL

13 J. 2015



**PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA DE
HONDURAS FRENTE A ESPAÑA**

**ANUNCIO
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL LIMITADA
No. PREA-HE-LIL-39-2015**

**CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL
PROYECTO
“Construcción del Sistema de Agua Potable de la ciudad
de Catacamas”**

La Alcaldía Municipal de Catacamas y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), invitan a empresas y/o instituciones de origen español, hondureñas con participación española o españolas en consorcio o alianza con empresas hondureñas a presentar propuesta para ejecutar el proyecto “Construcción del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Catacamas”.

El financiamiento para la realización de este proyecto proviene del Programa de Conversión de Deuda de Honduras Frente a España, como parte de los servicios que brinda el Banco a sus países socios beneficiarios.

El oferente será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran bajo las direcciones en el sitio de internet:

<http://adquisiciones.bcie.org/politicas-y-normas-de-adquisiciones/>

Los interesados podrán obtener los Documentos Base de la Licitación para la elaboración y remisión de sus propuestas en la página Web del BCIE, “Unidad de Adquisiciones”, en la siguiente dirección:

<http://adquisiciones.bcie.org/home/procesos-vigentes/>

Este aviso también será publicado en los siguientes sitios:

- Ministerio de Economía y Hacienda de España <http://www.meh.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Internacional/Financiacion%20internacional/Gestion%20Deuda%20Externa>
- Secretaría de Finanzas de Honduras: www.sefin.gob.hn
- Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España www.fondohondurasespana.org

El plazo para la elaboración de propuestas y la recepción de las mismas en el BCIE, será de sesenta (60) días calendario, **iniciando el 15 de junio de 2015 hasta el 13 de agosto de 2015.**

**Departamento de Programas Estratégicos y Adquisiciones
Banco Centroamericano de Integración Económica**



13 J. 2015.



**PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE DEUDA DE
HONDURAS FRENTE A ESPAÑA**

**ANUNCIO
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL LIMITADO
No. PREA-HE-CPIL-38-2015**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE
CONSULTORÍA
“Supervisión del Proyecto Construcción del Sistema de
Agua Potable de la ciudad de Catacamas”**

La Alcaldía Municipal de Catacamas y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), invitan a empresas, instituciones u ONGs españolas y hondureñas a presentar propuesta para la “Supervisión del Proyecto de Construcción del Sistema de Agua Potable de la ciudad de Catacamas”.

El financiamiento para la realización de este proyecto proviene del Programa de Conversión de Deuda de Honduras Frente a España, como parte de los servicios que brinda el Banco a sus países socios beneficiarios.

El oferente será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran bajo las direcciones en el sitio de internet:

<http://adquisiciones.bcie.org/politicas-y-normas-de-adquisiciones/>

Los interesados podrán obtener los Documentos Base del concurso para la elaboración y remisión de sus propuestas en la página Web del BCIE, “Unidad de Adquisiciones”, en la siguiente dirección:

<http://adquisiciones.bcie.org/home/procesos-vigentes/>

Este aviso también será publicado en los siguientes sitios:

- Ministerio de Economía y Hacienda de España <http://www.meh.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Internacional/Financiacion%20internacional/Gestion%20Deuda%20Externa>
- Secretaría de Finanzas de Honduras: www.sefin.gob.hn
- Programa de Conversión de Deuda de Honduras frente a España www.fondohondurasespana.org

El plazo para la elaboración de propuestas y la recepción de las mismas en el BCIE, será de sesenta (60) días calendario, **iniciando el 15 de junio de 2015 hasta el 13 de agosto de 2015.**

**Departamento de Programas Estratégicos y Adquisiciones
Banco Centroamericano de Integración Económica**



13 J. 2015.

**JUZGADO DE LETRAS
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER.** Que en fecha 29 de abril de 2014, el Abogado MARCO ANTONIO MEDINA MEZA, quien actúa en causa propia, interpuso demanda ante este Juzgado con orden de ingreso No. 165-14, pidiendo que se declare la nulidad de un acto administrativo. Una vez anulado el acto, que se reconozca una situación jurídica individualizada y para su pleno restablecimiento se cancela el registro con matrícula No. 1244998-00000, en el Instituto de la Propiedad a efecto de retroer la inscripción a su estado original de inscripción del ejido. Una vez cancelado dicho registro se ordene a la Alcaldía Municipal de Tatumbla a darle curso a mi solicitud de adjudicación en dominio pleno del lote de terreno presentada en fecha 1 de febrero de 2008. Que se determine la responsabilidad patrimonial condenando al pago de daños y perjuicios ocasionados y pago de la constitución de hipoteca que afecta lote de terreno. Se acompañan documentos debidamente autenticados, se proponen medios de prueba. Costas. En relación con la Resolución sin número de fecha 29 de noviembre de 2013, emitido por la Alcaldía Municipal de Tatumbla, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**MARGARITA ALVARADO GALVEZ
SECRETARIA ADJUNTA**

13 J. 2015

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de esta ciudad, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha ocho de enero del año dos mil catorce, el señor **JORGE ALDANA**, a través de su Apoderado Legal Abog. **MARCIO SUAZO ALEMÁN**, presentó un inmueble ubicado en el sitio Managua, aldea Agua Buena, jurisdicción de Copán Ruinas, Copán, se encuentra un inmueble ubicado en el sitio Managua, aldea de Agua Buena, jurisdicción de Copán Ruinas, Copán, cuyas colindancias son: De la estación 1- 2, rumbo Sureste, 11^o, mide **DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CERO CERO METROS**, colinda con propiedad de **VALERIO PEREZ**, de la estación 2-3, rumbo Noroeste, 82^o, mide **CIENTO CUARENTA Y SEIS PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS**, colinda con terreno de **JORGE ALDANA**; de la estación 3-4, rumbo Noroeste, 09^o, mide **NOVENTA Y NUEVE PUNTO TREINTA Y SIETE**

METROS, colinda con terreno de Jorge Aldana; de la estación 4-5, rumbo Noroeste, 83^o, mide **DOSCIENTOS SIETE PUNTO CUARENTA METROS**, colinda con propiedad de Pedro Aldana; de la estación 5-6, rumbo Noroeste, 01^o, mide **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PUNTO CERO CERO CERO METROS**, colinda con frontera de Guatemala, de la estación 6-1, rumbo Noreste, 78^o, mide **DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA METROS**, colinda con propiedad de Jorge Aldana.

La Entrada, Copán, 26 de enero del 2014.

**TELMA YOLANDA CHINCHILLA
SECRETARIA**

13 A., 13 M. y 13 J. 2015.

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. **CERTIFICA.** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DISTRIBUIDORA COMERCIAL, S.A. (DICOSA)**, como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO**, de la Empresa Concedente **MERCK, S.A.**, de nacionalidad guatemalteca, con jurisdicción en **TODO EL TERRITORIO NACIONAL**, otorgada mediante Resolución número 426-2015, de fecha 24 de abril del 2015, en vista que la carta de fecha 13 de marzo del 2015, fecha de vencimiento, hasta el 23 de abril del año 2016. **ALDEN RIVERA MONTES**, Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico. **SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ**, Encargada de la Secretaría General, Acuerdo No. 044-2015.

Para los fines que al interesado convenga, se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de mayo del año dos mil quince.

SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ

Encargada de la Secretaría General
Acuerdo No. 044-2015

13 J. 2015

**JUZGADO DE LETRAS DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER**. Que en fecha trece de mayo del año dos mil quince, el Abogado **JUAN MANUEL MORALES ANDINO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada **IMPORTADORA DE VEHÍCULOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (IMVESA)**, interpuso demanda contra **EL ESTADO DE HONDURAS, POR MEDIO LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL ABOGADO ABRAHAM ALVARENGA URBINA EN SU CONDICIÓN DE PROCURADOR GENERAL DE LA REPÚBLICA Y POR ENDE REPRESENTANTE LEGAL DEL ESTADO DE HONDURAS**, dicha demanda se encuentra registrada bajo el número **0501-2015-00019-LAO**, en este Despacho, demanda para que se declare no ser conforme a derecho a un acto administrativo de carácter particular consistente en la Resolución **No. DGPC-016-2015**, emitido por la Dirección General de Protección al Consumidor de fecha 14 de enero del año 2015.

San Pedro Sula, Cortés 28 de mayo de 2015

LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN
SECRETARIO

13 J. 2015

Exp. 01410-LCV

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TÍTULOS VALORES**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial, de San Pedro Sula, al público en general y para efectos de la Ley y según lo establecido en el Artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio. **HACE SABER**. Que en la solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor, presentado por el Abogado **EDGARDO BARAHONA CASTELLANOS**, en su condición de Apoderado Judicial del señor **RONY ALEXANDER ESTRADA MARADIAGA**, en fecha **seis (06) de abril del año dos mil quince (2015)**, consistente a solicitar cancelación y reposición de un Título Valor, Certificado de Depósito a Plazo en Lempiras, la cantidad de **SETECIENTOS VEINTIDOS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 722,000.00)** según Título No. 0000007151969, emitido en esta ciudad por **BANCO FICOHSA, S.A.**, a favor del señor **RONY ALEXANDER ESTRADA MARADIAGA**, está solicitando por que le fue extraviado.

San Pedro Sula, Cortés, veintisiete (27) de mayo del año (2015)

CONNIE SUYAPA RAMOS
SECRETARIA ADJUNTA
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL
SAN PEDRO SULA, CORTES

13 J. 2015

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO**

AVISO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta jurisdicción y para los efectos legales correspondientes. **HACE SABER**. Que en fecha catorce de octubre del dos mil catorce, compareció a este Juzgado Abogada Leyla Elisa Días López, Apoderada de la señora Leyla Elisa Díaz López, contra la Secretaría de Estado en el Despacho Salud, incoando demanda Ordinaria con orden de ingreso **No. 441-14**, para la nulidad de dos actos administrativos por violación e incumplimiento al ordenamiento jurídico de carácter sustantivo y la evidente contradicción del acto administrativo dictado, se acompaña documentos, relacionado con el Acuerdo 2744 de fecha 24 de octubre del 2009 y Resolución 033-2014-SS, de fecha 12 de febrero del 2014, y la Resolución 132-2014-SS, de fecha 08 de agosto del 2014, todos emitidos por la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud.

LIC. WALTER ALEXANDER CARIAS GOZAINÉ
SECRETARIO ADJUNTO

13 J. 2015

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado los Despachos del Interior y Población. CERTIFICA. La Resolución que literalmente dice: “PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA. Tegucigalpa, Distrito Central, treinta de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.

VISTA para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por el Abogado ALEJANDRO LÓPEZ CANTARERO, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, en su condición de Apoderado de la “ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE INTIBUCÁ (A.G.A.D.I.); con fecha treinta de septiembre del presente año; contraída a pedir a su representada la Personalidad Jurídica y la aprobación de sus Estatutos.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos siguientes: a) Carta Poder debidamente autenticada; b) Certificación del Acta de Constitución de la misma; c) Certificación del Acta donde fue electa la Directiva; y, d) Solicitud de la Personería Jurídica.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley correspondiente, habiéndose mandado oír al señor Procurador General de la República, el cual emitió Dictamen favorable a la solicitud.

CONSIDERANDO: Que los estatutos de la Asociación de “GANADEROS Y AGRICULTORES DE INTIBUCÁ, cuya aprobación se solicita, no contienen disposiciones contrarias a las leyes, a la moral, al orden público y a las buenas costumbres del país, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

POR TANTO: EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA, en uso de las facultades que le confiere la Constitución de la República.

RESUELVE:

CONCEDER la Personalidad Jurídica y la Aprobación de los Estatutos a la “ASOCIACION DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE INTIBUCÁ”, en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE GANADEROS
Y AGRICULTORES DEL DEPARTAMENTO DE
INTIBUCÁ DE LA SOCIEDAD, SUS OBJETIVOS Y
JURISDICCIÓN**

**TÍTULO I
CAPÍTULO ÚNICO**

Art. 1º.- Se constituye una Asociación de Ganaderos y Agricultores, bajo la denominación de ASOCIACIÓN DE GANADEROS Y AGRICULTORES DE INTIBUCÁ, que funcionará de acuerdo con los presentes Estatutos, cuya sigla será “AGADI”.

Art. 2º.- La AGADI, tendrá como jurisdicción los 16 municipio del departamento de Intibucá y por domicilio la ciudad de la Esperanza.

Art. 3º.- La AGADI tendrá como objetivos especiales:
a) Crear y mantener las condiciones y los medios necesarios para el desarrollo y tecnificación de la Agricultura y Ganadería en toda su jurisdicción, con miras a una futura industrialización y a la creación de un patrimonio Agropecuario. b) Establecer protección mutua, estrechando los lazos de solidaridad y cooperación entre sus asociados. c) Promover ayuda moral y económica a los socios que la necesiten. d) Solicitar a las Autoridades Estatales el apoyo moral, económico y técnico, para el logro de sus objetivos. e) Estimular la presentación de estudios e investigaciones que tiendan a mejorar la producción agropecuaria en beneficio de los asociados y del país en general. f) La AGADI, en proyección social, luchará por crear patrimonios estables y pequeñas industrias en el departamento. g) Estrechar lazos de cooperación y solidaridad con Asociaciones afines

organizadas en el país. h) Organizar exposiciones de productos agropecuarios en el departamento y concurrir a las que se celebre fuera de su jurisdicción. i) Despertar en el medio ambiente en que actúe la Asociación, especialmente en centros educativos y núcleos escolares, más dedicación a las actividades agropecuarias. j) Crear conciencia y responsabilidad en los trabajadores y en el pueblo mismo de Intibucá, en el desempeño de sus obligaciones y perseverancia en el trabajo. k) Mediante la colaboración y solidaridad de sus asociados, mantener en las plazas del mercado, nacionales e internacionales, precios adecuados para los artículos agropecuarios que produzcan sus asociados. Este objetivo deberá ser regulado en Reglamento Especial. l) Interesar y estimular, por todos los medios posibles de divulgación el incremento de la producción agropecuaria en Intibucá.

TÍTULO II

CAPÍTULO 1o.

Art. 4º.- La AGADI funcionará con tres clases de socios, a saber: socios Fundadores, Activos y Honorarios: a) Serán socios Fundadores, los que iniciaron la creación de la AGADI y cuyos nombres aparecen en el Acta No. tres. b) Socios Activos, las personas que reuniendo los requisitos determinados en los presentes Estatutos y Reglamentos Interior, fueren juramentados por la Junta Directiva.- Su número será ilimitado, no pudiendo formar parte de la Asociación las personas jurídicas. c) Serán socios Honorarios, las personas que por su trabajo, ayuda moral, intelectual o económica, hayan prestado, presten o puedan prestar servicios importantes que contribuyan al desarrollo y progreso de la AGADI y comunidad en general.

Art.5º.- Para ser socio Activo de la AGADI, se deberán llevar los siguientes requisitos: a) Ser Ganaderos o Agricultor, legalmente reconocido o calificado por la Junta Directiva. b) Presentar solicitud por escrito de ingreso a la Junta Directiva, la que en votación secreta, la resolverá por mayoría. c) Ser de notoria buena conducta, la que será

calificada por la Junta Directiva, por unanimidad de votos, previa a la votación de ingreso.

Art.6º.- Son derechos de los socios Fundadores y Activos: a) Disfrutar de los beneficios de la AGADI de conformidad con lo estipulado en los presentes Estatutos y Reglamentos Interior. b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General y, únicamente voz en las de la Junta Directiva. c) Elegir y ser electo para cualquier cargo de carácter temporal o permanente de la AGADI. d) Presentar proyectos, iniciativas, sugerencia y consultas ante la Junta Directiva o Asamblea General. e) Que se le otorgue la credencial correspondiente de asociado. f) Defenderse de cargos ante la Junta Directiva o Asamblea General; interpelar en Asamblea General a la Junta Directiva, a uno de sus miembros a cualquiera de los socios. g) Retirarse de la Asociación, para lo cual tiene que comunicarlo por escrito a la Directiva, devolver su credencial de asociado, obtener su carta de solvencia. Advirtiéndose que cuando la Asociación haya adquirido algún préstamo o compromiso económico de cualquier tipo y esté pendiente de pago, dicha solicitud será denegada. h) El asociado tendrá derecho a exigir protección en cuanto al mercado de sus productos se refiere y además orientación técnica en sus labores.

Art. 7º.- Los socios que se retiraren no tendrán derecho a la devolución parcial o total de sus cuotas o contribuciones pagadas.

Art. 8º.- Son obligaciones de los socios: a) Pagar puntualmente las cuotas establecidas en los presentes Estatutos y las contribuciones extraordinarias que fijare la Asamblea General o la Junta Directiva. b) Aceptar y desempeñar cumplidamente cualquier cargo directivo para el cual fuere electo, así como también las comisiones y trabajos que le fueren designados por la Junta Directiva o Asamblea General. c) Suministrar datos y experiencias que le fueren solicitados por la organización para el buen éxito de sus objetivos. d) Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General y a las que fuere llamado por la Junta

Directiva. e) Conocer los Estatutos y Reglamentos que rigen la AGADI. La ignorancia parcial o total de ambos, no justifica su incumplimiento. f) Solicitar permiso verbalmente para retirarse de las sesiones y por escrito, para no asistir a sesiones Ordinarias o Extraordinarias. g) Esforzarse por el progreso de la organización y luchar por la realización de sus objetivos. h) Cumplir y hacer que se cumplan estos Estatutos y Reglamentos, así como también los Acuerdos y Resoluciones votadas por la Junta Directiva o Asamblea General. i) Se prohíbe terminantemente tratar en el seno de la AGADI, asuntos ajenos a sus objetivos. j) Pertenecer a la AGADI constituye un honor, pero, a la vez, se contrae una responsabilidad.- El socio que infrinja los presentes Estatutos o el Reglamento respectivo. Está en la ineludible obligación de presentar excusas, de ofrecer enmienda, o retirarse de ella, si la gravedad de la infracción así lo amerita.

Art. 9°.- La calidad de socio se pierde: a) Por dejar de reunir las condiciones requeridas en el Artículo 5°. b) Por adeudar tres cuotas consecutivas o dejar de pagar tres contribuciones extraordinarias.- Sin embargo, si se probare justo motivo en la mora y se cancelaren las cuotas y contribuciones debidas, el socio mantendrá su calidad de tal.

TÍTULO III
CAPÍTULO I
DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 10.- La AGADI, estará regida por una ASAMBLEA GENERAL y una JUNTA DIRECTIVA.

CAPÍTULO II
DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 11.- La Asamblea General estará constituida por todos los socios inscritos conforme estos Estatutos y Reglamentos respectivo y es la máxima autoridad de la AGADI.

Art. 12.- La Asamblea General deberá reunirse, Ordinariamente, cada tres meses a partir de la fecha en que tome posesión la Directiva en propiedad y, extraordinariamente, cuando la Junta Directiva lo considere necesario, especificando la agenda.- También el 25 por ciento de los socios, por lo menos, podrá hacer dicha convocatoria a través de la Secretaría, quien hará constar en ésta, la Agenda a tratar, sobre la cual tendrá competencia únicamente.

Art.13.- Los socios que, por razones de ausencia o motivos plenamente justificados y calificados, no pudieran asistir y deseen intervenir con su voto en las deliberaciones de la Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, podrán delegar representación por escrito en cualquier socio. En todo caso, un socio no podrá ostentar más de dos representaciones.

Art.14.- La Asamblea General para celebrar sesiones Ordinarias o Extraordinarias, necesita del 50 por ciento de sus socios por lo menos.- En caso de que no se hicieren presente este porcentaje, se convocará por segunda vez, en cuyo caso las sesiones se llevarán a cabo con el número de socios que asistan.- Para determinar el 50 por ciento se tomarán en cuenta las representaciones que ostenten los socios, más su propio voto.

Art.15.- Para tomar resolución se requiere la mayoría absoluta, salvo las excepciones que establece esta ley.

CAPÍTULO III
ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Art.16.- Las atribuciones de la Asamblea General son: a) Elegir los miembros de la Junta Directiva. b) Elegir los sustitutos de la Junta Directiva, cuando hubiere motivos calificado para ello. c) Aprobar o improbar los actos de la Junta Directiva. d) Aprobar, improbar o modificar, el Presupuesto Anual elaborado por la Junta Directiva. e) Aprobar o reformar los Estatutos y Reglamentos. f) Discutir y votar los asuntos planteados por la Junta

Directiva o por cualquier otro socio o grupo de socios. g) Aprobar, improbar o modificar el Plan de Trabajo Anual presentado por la Junta Directiva, para cuyo efecto se requiere las dos terceras partes de votos de los socios presentes.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.17.- La Junta Directiva la integran: 1.- Presidente, 1.- Vicepresidente, 1.- Secretario, 1.- Prosecretario. 1.- Tesorero, 1.- Fiscal.- 3 Vocales Propietarios y sus respectivas suplentes.

Art.18.- La Junta Directiva durará en sus funciones un año y podrá ser reelecta parcial o totalmente, por un período más. Tomará posesión de sus cargos el 7 de junio.

Art.19.- Los miembros de la Directiva deberán ser socios activos en el pleno goce de sus derechos, requiriéndose la mayoría absoluta para declarar su elección.

Art.20.- El quórum requerido para celebrar sesiones será de cinco miembros por lo menos.

Art. 21.- La Junta Directiva deberá celebrar sesiones Ordinarias, el último sábado de cada mes, por la noche, en el local destinado para tal fin y Extraordinariamente, cuando hubieren asuntos importantes que tratar, mediante convocatoria.

CAPÍTULO V ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art.22.- Compete a la Junta Directiva: a) Estudiar todos los asuntos relacionados con las actividades agropecuarias. b) Gestionar ante las autoridades públicas, entidades, Asociaciones o individuos todas las prerrogativas posibles en beneficio de la producción, distribución, venta, o consumo de los productos agropecuarios. c) Gestionar ante las autoridades competentes la emisión de la ley de

Fomento Agropecuario. d) Atender con la mayor diligencia, entre otros trabajos, los problemas relativos al crédito de sus asociados. e) Acreditar representaciones ante Congresos y conferencias a que fueren invitada la Asociación. f) Estimular, por todos los medios posibles, el comercio interno y externo y consumo de los productos agropecuarios de la Asociación, haciendo declaraciones de su calidad por medio del Comité de Propaganda. g) Hacer publicaciones a fin de interesar el capital para creación y fomento de industrias agropecuarias en nuestro departamento. h) Nombrar las comisiones que tuvieren a bien para el desempeño de determinadas labores o estudios, con o sin remuneración. i) Convocar a la Asamblea General a sesiones Extraordinarias. j) Rendir un informe anual, detallando en el todas sus gestiones ante la Asamblea General. k) Elaborar el Presupuesto del año y someterlo a la consideración de la Asamblea General. l) Administrar con la debida diligencia los bienes y fondos de la Asociación. ll) Conceder licencia a los miembros de la Junta Directiva y a los socios.- En caso de ausencia o muerte, integrarla de acuerdo con lo establecido en los Estatutos. m) Dar cumplimiento a las resoluciones de la Asamblea General. n) Proponer a la Asamblea General las reformas de los Estatutos que a su juicio consideren conveniente. ñ) Autorizar gastos extraordinarios, dando cuenta a la Asamblea General en su próxima reunión. o) Gestionar la importancia de maquinaria e implementos agrícolas, sementales, semillas seleccionadas, medicamento, abonos, materiales para construcciones rurales, etc. etc., para arrendarlos o venderlos a precios módicos a sus asociados.

Art.23.- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y el Reglamento de la Asociación.

Art.24.- Dar trámite y resolver las solicitudes presentadas por los aspirantes a socios activos, lo mismo que las renunciadas.

Art.25.- Crear, nombrar o sustituir los empleados necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación.

CAPÍTULO VI DEL PRESIDENTE

Art.26.- Para ser Presidente la AGADI, se requiere: a) Ser socio Fundador o Activo en el pleno goce de sus derechos. b) Haber puesto en evidencia especial empeño y energía en beneficio de la Asociación.

CAPÍTULO VII ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

Art. 27.- Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como dirigir los debates. b) Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c) Autorizar los documentos que extienda la Secretaría y los que hagan fe en la Tesorera, lo mismo que los libros necesarios. d) Autorizar erogaciones hasta por L. 25.00 mensuales, no acumulables. e) Tomar la promesa de Ley a los socios que ingresen y a los miembros de la Junta Directiva. f) Poner todo empeño y diligencia en la realización de los objetivos que persigue la AGADI.

CAPÍTULO VIII DEL VICEPRESIDENTE

Art. 28.- el Vicepresidente sustituirá al Presidente en cuyo caso tendrá las mismas atribuciones de éste.

CAPÍTULO IX DE LOS VOCALES

Art. 29.- Los Vocales, por su orden, sustituirán al Vicepresidente y tendrán, en tales casos, las mismas facultades, deberes y responsabilidades señaladas a aquél.

CAPÍTULO X DEL FISCAL

Art. 30.- El Fiscal tendrá la representación legal de la AGADI

Art. 31.- Es atribución del Fiscal revisar las operaciones de la Tesorería y rendir informe, cada tres meses a la Directiva.

CAPÍTULO XI DEL TESORERO

Art. 32.- El Tesorero manejará los fondos de la Asociación, bajo su inmediata custodia y responsabilidad, siendo sus atribuciones: a) Llevar los libros necesarios, debidamente legalizados. b) Recaudar las cuotas y contribuciones. c) Poner a la disposición del Fiscal los libros y documentos que dicho funcionario le pida. d) Informar a la Junta Directiva, en forma pormenorizada, cada tres meses del estado de fondos que administra, y anualmente, presentará un cuadro general de entradas y salidas durante el año de su gestión. e) Hacer efectivos los pagos, cuando estén autorizados por la Junta Directiva y lleven el visto bueno del Presidente. f) Depositar los fondos de recibo en una institución bancaria del país. g) Cuando el movimiento de la AGADI, ascienda a más de un mil lempiras, el Tesorero, deberá rendir fianza hipotecaria, debidamente calificada por la Junta Directiva y oyéndose el parecer favorable del Fiscal, en cuyo caso, el Tesorero devengará el uno por ciento (1%) mensual hasta la suma de CINCO MIL LEMPIRAS (L. 5,000.00) y el medio por ciento (1/2%) mensual de CINCO MIL UN LEMPIRA (5.001.00) en adelante.

CAPÍTULO XII DEL SECRETARIO

Art. 33.- El Secretario será el órgano de comunicación de la AGADI y tendrá las atribuciones siguientes: a) Guardar y conservar, bajo su custodia, los libros de Registro y demás documentos de la AGADI. b) Redactar, leer y someter a discusión las actas. c) contestar la correspondencia, elevar escritos ante las autoridades públicas y entidades privadas y dar las informaciones a que tengan derecho los socios. d) Dar cuenta de la correspondencia recibida y despachada. e) Llevar cuenta

precisa de las votaciones y en las elecciones, hacer el cómputo de los votos con los demás miembros de la Comisión de Escrutinios.-f) Extender certificaciones con el visto bueno del Presidente. g) Informar a la Tesorería el Ingreso y Egreso de Socios. h) Convocar para sesiones ordinarias y extraordinarias. i) Anotar en las actas los nombres de los socios que han asistido a las sesiones y el de los que no han concurrido, con excusa o sin ella. j) Presidir las sesiones a falta de los Vocales.

CAPÍTULO XIII DEL PROSECRETARIO

Art. 34.- El Prosecretario sustituirá al Secretario y le ayudará en sus trabajos.

TÍTULO IV CAPÍTULO ÚNICO DEL PATRIMONIO DEL AGADI

Art. 35.- El patrimonio de la AGADI, estará formado:
a) Por los bienes muebles e inmuebles que adquiera la Asociación. b) Por los préstamos que como persona jurídica, adquiera de las Instituciones Bancarias del país u Organismos Autónomos o de particulares. c) Por las cuotas y contribuciones de sus asociados. d) Por las utilidades que obtenga de transacciones que realice. e) Por los donativos o subsidios que reciba de particulares, instituciones o personas jurídicas.

TÍTULO V CAPÍTULO ÚNICO PROMESA

Art. 36.- El aspirante a ingresar a la AGADI y sus miembros directivos, en el acto de ingreso y de tomar posesión de los cargos para los cuales fueron electos, solamente rendirán la siguiente promesa de ley "Prometo ser fiel a la Asociación de Ganaderos y Agricultores de Intibucá, cumplir y hacer cumplir los Estatutos y Reglamentos, esforzándose por dignificar en pensamiento y acción los principios y objetivos que sustenta la AGADI

y trabajar individualmente y colectivamente por el adelanto de la riqueza Agropecuario del departamento de Intibucá".

TÍTULO VI CAPÍTULO ÚNICO DE LAS SESIONES

Art. 37.- Habrá tres clases de sesiones: Ordinarias, Extraordinarias y solemnes.- Ordinarias, las que celebre la Junta Directiva el último sábado de cada mes y las que verifique la Asamblea General cada tres meses: Extraordinarias, siempre que la Asamblea General o la Junta Directiva lo dispongan o el 25 por ciento de los socios lo pida y Solemnes, las que tengan lugar para recibir un alto personaje del Gobierno, las que se verifiquen en la toma de posesión de la Junta Directiva o para recibir representantes de otras Instituciones similares, nacionales o internacionales.

Art. 38.- Para celebrar sesión se necesita la asistencia del 50 por ciento de los socios, cuando menos.

Art. 39.- En cada sesión se tratarán los asuntos señalados en la orden del día a los que propongan los socios, sin salirse de los fines que persiguen la Asociación.

Art. 40.- En cada sesión, todo asunto discutido se resolverá por mayoría absoluta de votos, salvo las excepciones establecidas en los presentes Estatutos. Entendiéndose por mayoría absoluta, la mitad más uno de los socios concurrentes a la sesión.

Art. 41.- En caso de empate, se repetirá la elección y si de esta resultare nuevo empate, el Presidente tendrá doble voto.

TÍTULO VII CAPÍTULO ÚNICO DE LAS ELECCIONES

Art. 42.- Las elecciones serán ordinarias y extraordinarias.- Las primeras, para elegir la Junta

Directiva y las segundas, para reponer las vacantes que se presenten en el curso del año.

Art. 43.- Las elecciones de la Junta Directiva se practicarán el tercer domingo de Mayo de cada año.

Art. 44.- El voto será secreto pero los candidatos se propondrán uno por uno de viva voz en el momento mismo de la elección.

Art. 45.- La comisión de Escrutinio la integrará el Presidente, el Fiscal, el Vocal 1º y el Secretario; en ausencia de cualquiera de estos, serán llamados los demás miembros de la Junta Directiva.

Art. 46.- Se declararán electos los candidatos que hayan alcanzado mayoría de votos. En caso de no haber mayoría absoluta, se repetirá la elección entre los candidatos que hubiere obtenido mayor número de votos y si resultare empate, se resolverá este, por sorteo entre los dos candidatos mayoristas.

TÍTULO VIII

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Art. 47.- La Junta Directiva está revestida de amplias facultades para resolver los asuntos que a la sociedad se refieren, especialmente los de orden administrativo, siempre que no se violen las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos y Reglamentos, así como sus objetivos.

Art. 48.- Para la aplicación de los presentes Estatutos, la Junta Directiva nombrará una comisión especial que elaborará el respectivo Reglamento el cual deberá ser sometido a la aprobación de la Asamblea General.

Art. 49.- Los socios activos deberán pagar mensualmente una cuota ordinaria de CINCO LEMPIRAS (L 5.00), la que enterarán en la Tesorería.

Art. 50.- El socio que desee separarse de la Asociación, lo solicitará por escrito, expresando los motivos en que

se funda.- La solicitud se someterá a discusión y resolución.

Art. 51.- La reforma total o parcial de los estatutos procederá siempre que lo solicite la Junta Directiva o un número no menor de cinco socios, con la anuencia de los dos tercios de votos de la Asamblea General.

Art. 52.- El carácter de socio Honorario será determinado en Asamblea General por dos tercios de votos.- Los socios Honorarios no estarán obligados al pago de cuotas. Cuando asistan a sesiones tendrán únicamente voz.

Art. 53.- Si de la interpelación a que se refiere el Artículo 6, párrafo f) resultare responsabilidad, la Junta Directiva por dos tercios de votos, decretará la suspensión o retiro definitivo del socio interpelado o el enjuiciamiento criminal.

Art. 54.- Todo caso no previsto en estos Estatutos se resolverá en sesión de la Asamblea General.- Las Resoluciones que ésta dicte, se considerarán como ley.

Art. 55.- Los socios Fundadores y Activos tiene los mismos derechos y obligaciones que establecen estos Estatutos.

Art. 56.- El Ganadero o Agricultor que desee ingresar a la Asociación y reúna las condiciones establecidas en estos estatutos, pagará una cuota de ingreso de CINCO LEMPIRAS (L. 5.00).

Art. 57.- El Emblema de la AGADI, se compondrá de un círculo en cuyo contorno figurará la inscripción siguiente: Asociación de Agricultores y Ganaderos de Intibucá; en el centro una cabeza de toro, sobre el círculo una rama de durazno y una guía de granadilla entrelazada, con frutas ambas; al lado derecho una mata de maíz y a la izquierda una mata de trigo espigada; en la parte inferior una cabeza de repollo y bultos de papas, sobre todos estos el pabellón nacional.

Art. 58.- Crear un comité de Crédito y otro de Vigilancia. El primero tendrá como función específica, aprobar o improbar, total o parcialmente, los créditos y el segundo, supervisar adecuadamente la inversión de dichos créditos. Las atribuciones de estos comités serán determinados por Reglamentos especiales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Art. 59.- La asociación solicitará su Personería Jurídica inmediatamente después de ser aprobados estos Estatutos y se incorporará a la Federación de Agricultores y Ganaderos de Honduras.

Art. 60.- La Junta Directiva, tan luego como estén aprobados los presentes Estatutos deberá comunicar a las Asociaciones afines del país, la organización de la AGADI.

Art. 61.- El primer Presidente de la Asociación, rendirá la promesa de ley ante la Asamblea General.

Art. 62.- Los presentes Estatutos empezarán a regir desde el día de su aprobación. Dado en la ciudad de la Esperanza, domicilio de la AGADI, departamento de Intibucá, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y seis. Rodolfo Z. Velásquez. Oscar Mejía Arellano. Presidente y Vicepresidente, Firma Ilegible.-Fiscal. Pedro Nufio. Vocal 1°.- Baltasar Vigil. Tesorero. Firma Ilegible. Vocal 2°.- J. Ramón Medina L.- Vocal 3°.- J. Medina P. Vocal Suplente 1°.- y Adrián Aguilar B.- Vocal 3° Suplente. Las demás firmas ilegibles. Rumualdo Fuentes. Secretario de la AGADI. NOTIFÍQUESE. OSCAR MEJIA ARELLANO, EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los siete días del mes de agosto del dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

13 J. 2015.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán. **HACE SABER:** El señor **FRANCIS MAURICIO AMADOR ARGUETA**, quien es mayor de edad, casado, agricultor, hondureño, vecino de la aldea de Planes del municipio de Cucuyagua, Copán, con Identidad número 0401-1980-01278, es dueño de un lote de terreno ubicado en aldea El Carrizal, jurisdicción del municipio de Cucuyagua, departamento de Copán, con un área de **UNA MANZANA Y MEDIA DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (1 1/2 Mz.)** de extensión superficial, cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad de Juan Isidro Robles; **al Sur**, colinda con propiedad de Juan Isidro Robles; **al Este**, colinda con propiedad de Roberto Amador Flores; y, **al Oeste**, con propiedad de Isabel Contreras. **REPRESENTA ABOG. CESAR OMAR CHAVEZ MIRANDA.**

Santa Rosa de Copán, 12 de febrero 2015.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

13 A., 13 M. y 13 J. 2015.

AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras Seccional de Copán. **HACE SABER:** El señor **JACOBO ENRIQUE VILLEDA LARA**, quien es mayor de edad, casado, agrónomo, hondureño, vecino del municipio de Corquín, Copán, con Identidad número 0405-1967-00177, es dueño de un lote de terreno ubicado en Chiliquera, jurisdicción del municipio de Corquín, departamento de Copán, con un área de **CINCO PUNTO DIECISIETE HECTÁREAS (5.17 Has.)** equivalente a **SIETE PUNTO CUARENTA Y UN MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL (11/2 Mz.)** cuyas colindancias son las siguientes: **Al Norte**, colinda con propiedad de Armando Romero, calle de por medio; **al Sur**, colinda con propiedad de Marcos García; **al Este**, colinda con sucesión de Julio César López; y, **al Oeste**, con propiedad de Sucesión de María Francisca Romero e Iglesia Católica. **REPRESENTA ABOG. CESAR OMAR CHAVEZ MIRANDA.**

Santa Rosa de Copán, 18 de febrero 2015.

EMMA DELFINA RAMOS
SECRETARIA

13 A., 13 M. y 13 J. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Fertilizantes y Materias Primas.

La Abog. **KARLA MARINA LAGOS RODRÍGUEZ**, actuando en representación de la empresa **AGROVETERINARIA VALENZUELA, S. DE R.L. (AGROVAL, S. DE R.L.)**, tendiente a que autorice la Renovación de Registro del producto de nombre comercial: **AMINOLEAF 20.20.20**, compuesto por los elementos: **20% NITROGENO (N), 6.2% NITRÓGENO (N) NITRICO, 6.2% NITRÓGENO (N) AMINOACAL, 7.6% NITRÓGENO (N) UREICO, 20% FÓSFORO DISPONIBLE (P2O5), 20% POTASIO DISPONIBLE (K2O), 0.05% MAGNESIO DISPONIBLE (Mg) QUELADO POR EDTA, 0.02% BORO (B), 0.02% COBRE DISPONIBLE (Cu) QUELADO POR EDTA, 0.05% MANGANESO DISPONIBLE (Mn) QUELADO POR EDTA, 0.005% MOLIBDENO DISPONIBLE (Mo), 0.3% ZINC DISPONIBLE (Zn) QUELADO POR EDTA, 0.3% HIERRO DISPONIBLE (Fe) QUELADO POR EDTA, 0.01% VITAMINA B1, 0.05% ÁCIDOS HÚMICOS.**

En forma de: **SÓLIDO.**

Formulador y país de origen: **ALBA MILAGRO INTERNATIONAL S.P.A. / ITALIA.**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE FOLIAR.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimientos Administrativos y RTCA.

TEGUCIGALPA, M.D.C., UNO (01) DE JUNIO DE 2015.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **MIGUEL ÁNGEL BONILLA**, actuando en representación de la empresa **BASF DE COSTA RICA, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SERIFEL 10 WP**, compuesto por los elementos: **10% BACILLUS SUBTILIS CEPA MBI 600.**

Estado Físico: **POLVO MOJABLE.**

Formulador y país de origen: **BASF CORPORATION / ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA).**

Tipo de uso: **FUNGICIDA.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTIDOS (22) DE ABRIL DEL 2015.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **FREDY AMILCAR CASTILLO**, actuando en representación de la empresa **DUWEST HONDURAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SOLU FEED 12-20-30+ MG**, compuesto por los elementos: **12% NITRÓGENO TOTAL (N), 20% FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5), 30% POTASIO SOLUBLE (K2O), 0.50% MAGNESIO.**

En forma de: **SÓLIDO.**

Formulador y país de origen: **WESTRADE GUATEMALA, S.A. / GUATEMALA.**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICINCO (25) DE MARZO DEL 2015.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2015.

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL

AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE FERTILIZANTES
Y MATERIAS PRIMAS

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de Ley correspondiente, se HACE SABER: que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Renovación de Registro de Fertilizantes y Materias Primas.

El Abog. **FREDY AMILCAR CASTILLO PORTILLO**, actuando en representación de la empresa **DUWEST HONDURAS, S.A.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **LIQUID FEED AMINOÁCIDOS**, compuesto por los elementos: **6% NITRÓGENO TOTAL (N), 8% FÓSFORO ASIMILABLE (P2O5), 5% POTASIO SOLUBLE (K2O), 0.004% BORO (B), 0.004% MANGANESO (MN), 0.008% ZINC (ZN), 0.055% HIERRO (FE), 12% AMINOÁCIDOS LIBRES.**

En forma de: **LÍQUIDO.**

Formulador y país de origen: **WESTRADE GUATEMALA, S.A. / GUATEMALA.**

Tipo de uso: **FERTILIZANTE.**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

Fundamento Legal: Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Fertilizantes y Materias Primas, la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DEL 2015.

“ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA”

DR. JOSÉ LIZARDO REYES PUERTO
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

13 J. 2015.